



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-2023-CVH-GG

Huampaní, 10 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95 del 24 del abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar le ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos; que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto;

Que los incisos k) e i) del artículo 25° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que son atribuciones del Gerente General, expedir Resoluciones de Gerencia General, con el propósito de dar cumplimiento de los actos administrativos que le corresponda y, la de ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por este Estatuto, le delegue o le encargue el Directorio o la Presidente del Directorio;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Publico señala que el reconocimiento especial por desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en el cumplimiento de sus funciones, con resultado eficiente y mejorando la imagen de la entidad;

Que, el servidor **Pedro Castellano Roca**, bajo el Régimen Laboral del D.L. N°728, cumplió setenta (70) años de edad.

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR se precisa lo siguiente:

Artículo 16.- *Son causas de extinción del contrato de trabajo:*

- a) *El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;*
- b) *La renuncia o retiro voluntario del trabajador;*
- c) *La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad;*
- d) *El mutuo disenso entre trabajador y empleador;*
- e) *La invalidez absoluta permanente;*
- f) La jubilación;**
- g) *El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley;*
- h) *La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.*

Que, el Centro Vacacional Huampaní, rinde un merecido homenaje y expresa el agradecimiento institucional a nuestro servidor Pedro Castellanos Roca, por los años que ha dedicado a esta institución, demostrando gran sentido de responsabilidad, contribuyendo en la formación de nuestros nuevos colaboradores, dejando en alto a la institución que ha representado por muchos años; a quien le agradecemos por su dedicación y entrega al Centro Vacacional Huampaní,

Que, en ese sentido, siendo política de gestión de la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní, reconocer el esfuerzo y dedicación de sus servidores y ex servidores en el desempeño de sus funciones, corresponde reconocer sus años de servicios y a agradecer al mencionado ex servidor;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95, Estatuto del Centro Vacacional Huampaní y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AGRADECER, al señor **PEDRO CASTELLANOS ROCA**, por el desempeño eficiente en sus funciones y destacada labor durante sus años de servicios en el Centro Vacacional Huampaní, mostrando compromiso y capacidad de respuesta desinteresada en las labores que se le encomendó para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

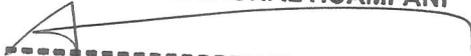
ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTESE copia de la presente resolución en el legajo personal del citado ex servidor mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: EMITIR, dos ejemplares de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**


Econ. **ANA MARÍA SERRUDO ECHAIZ**
Gerente General